



RADICADO: 2023-00093
DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE OLIVARES CARRILLO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE –
COOTRASORIENTE LTDA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvase proveer.
Soledad, 14 de abril de 2023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

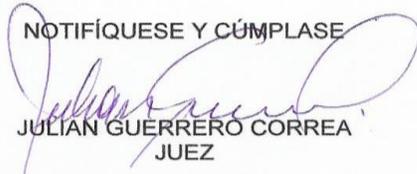
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y Ley 2213 de 2022, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por EDUARDO OLIVARES CARRILLO contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE LTDA – COOTRASORIENTE LTDA.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por EDUARDO OLIVARES CARRILLO contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE LTDA – COOTRASORIENTE LTDA.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL